



NOTA INFORMATIVA PARA EL ALUMNADO, PADRES, MADRES Y PROFESORADO

En la RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Secretaría Autonómica de Educación de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (DOCV 05.08.2009) se convocan elecciones a CONSEJOS ESCOLARES que se celebrarán el 26 de noviembre.

En nuestro Centro debemos renovar la segunda mitad del mismo, por eso hemos elaborado esta pequeña guía. Así podremos conocer mejor qué es el Consejo Escolar y cómo se realizarán las elecciones.

LEGILACIÓN BÁSICA

- Decreto 234/1997 de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos. (DOGV núm. 3.073, de 08-09-97).
- Orden de 10 de octubre de 1997 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se regula la elección de los Consejos Escolares de los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 3.099, de 14-10-97).
- RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Secretaría Autonómica de Educación de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (DOCV 03.10.2007) por la que se convocan elecciones a los Consejos Escolares.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106 de 04-05-2006). Título V, capítulo III.

EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo escolar del Instituto es el órgano de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el gobierno de los centros.

El Consejo Escolar se reunirá como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite al menos un tercio de sus miembros, en cuyo caso, se celebrará el consejo en el plazo máximo de 10 días. En todo caso es preceptiva una reunión a principio y otra a final de curso.

El consejo adoptará los acuerdos por mayoría simple, salvo en los casos siguientes:

- Elección del director y aprobación del presupuesto: mayoría absoluta.
- Aprobación del PEC, RRI y PGA: mayoría de dos tercios.
- Revocación del director: mayoría de dos tercios.

No podrá deliberarse o acordarse ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén todos los miembros presentes y haya acuerdo sobre la urgencia del mismo por mayoría absoluta.

Las convocatorias ordinarias se enviarán con un plazo de una semana y las convocatorias extraordinarias con el plazo mínimo de 48 horas.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del presidente, del secretario y la mitad, como mínimo de los miembros con derecho a voto, en primera convocatoria.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo, podrán dirigirse al secretario del consejo escolar para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

En el seno del Consejo se constituirán como mínimo las siguientes comisiones: De convivencia, de tutoría y orientación, económica, permanente y de coordinación pedagógica, de comedor y cantina.

Las comisiones estarán compuestas, al menos, por el director, dos profesores, dos padres y dos alumnos. En la económica estará también el secretario, que será miembro de pleno derecho.

Cada sector elegirá a sus representantes en las comisiones.

El consejo escolar se renovará por mitades cada dos años, o cuando un sector se quede sin representación.

Serán personas electas y elegibles todos los miembros de la comunidad escolar, pero sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente por el que se presenten como candidatos. A estos efectos, los miembros de la comunidad escolar podrán ser candidatos a representar a uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a dos.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Las funciones fundamentales del Consejo Escolar son:

- Establecer las directrices para elaborar el PEC. Aprobarlo y evaluarlo.
- Proponer a los integrantes de la comisión que elija al director.
- Proponer la revocación del director.
- Decidir sobre la admisión del alumnado de acuerdo a la legislación de admisión.
- Resolver conflictos e imponer sanciones.
- Aprobar el presupuesto.
- Aprobar criterios sobre la PGA, aprobarla y evaluarla.
- Elaborar directrices para las actividades complementarias y hacer su seguimiento.
- Establecer relaciones de colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.
- Promover la renovación de las instalaciones y del equipamiento así como vigilar su conservación.
- Supervisar la actividad general del instituto en los aspectos administrativos y docentes.
- Informar la memoria sobre la situación general del centro.
- Analizar y evaluar la evolución de la enseñanza a través de los resultados académicos.
- Aprobar el plan de normalización lingüística.
- Aprobar criterios sobre la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

Los acuerdos del consejo se difundirán en la comunidad educativa.

LA JUNTA ELECTORAL

Como paso previo al desarrollo de todo el proceso, se ha elegido por sorteo a la Junta Electoral, que será la encargada de asegurar la debida transparencia. Dicha junta estará formada, según establece la Orden de 10 de octubre de 1997 de la Conselleria de Educación y el Decreto 234/1997 del Gobierno Valenciano, por los siguientes miembros:

	TITULARES	SUPLENTES
Director Presidente	D. Félix Arias Sánchez	
Profesores Secretario/a	Dña. Elisa Lamsfus Fernández	Dña. Julia Miquel Lajarín
Padres	Dña. Cecilia Palazón Marcos (Hijo: Carlos Valero Palazón 2batC)	Dña. Yolanda Martín Palomares (Hija: Yolanda Sánchez Martín 2bat N)
Alumnos	D. Eduardo Alberca Taliana (4esoE)	Dña. Andrea Pérez Boix (1batC)
PAS	Dña. Amelia Pascual López	Dña. M ^a Carmen Giménez Sempere

Si algún miembro de la Junta presenta su candidatura cesará en ésta, siendo sustituido por el vocal suplente correspondiente al sector.

A la Junta electoral corresponde:

- a.- Aprobar y publicar los censos electorales que habrán sido elaborados previamente por la dirección del centro.
- b.- Fijar el calendario electoral y determinar el período de presentación de candidaturas.
- c.- Ordenar el proceso electoral
- d.- Admitir y proclamar las candidaturas. Entre el día de publicación de la lista de candidatos y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, como mínimo, ocho días.
- e.- Fijar el horario durante el que se podrán ejercer el derecho al voto y el procedimiento de voto por correo.
- f.- Promover la constitución de las mesas electorales.



- g.- Aprobar, si lo juzga conveniente, los modelos de papeletas electorales. En este caso, serán nulos los votos emitidos en modelos diferentes.
- h.- Resolver las posibles reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral.
- i.- Adoptar medidas para facilitar la máxima participación de todos los sectores en el proceso electoral.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO:

La composición del Consejo Escolar de nuestro centro es la siguiente (Decreto 234/1997, Orden 10.10.1997):

- Director, que actúa como presidente.
- Jefe de Estudios
- Secretario (con voz pero sin voto)
- 8 representantes del profesorado
- 5 representantes del alumnado
- 5 representantes de los padres
- 1 representante del APA
- 1 representante del Personal de Administración y Servicios
- 1 representante del Ayuntamiento.

Las vacantes que se produzcan durante el mandato del Consejo Escolar serán cubiertas por los candidatos de cada sector que no fueron elegidos, ordenados según el número de votos obtenidos. En caso de que no hubiera más candidatos para cubrir las vacantes, éstas quedarían sin cubrir hasta la renovación parcial del consejo escolar.

Los miembros que hayan concluido su mandato, continuarán en funciones hasta la toma de posesión de los miembros que deban sucederles.

RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO:

El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa. En nuestro caso la renovación del Consejo es **parcial**, en concreto la **segunda mitad**, debiendo renovarse los puestos siguientes:

PROFESORES:

Continúan:	Patricia Crespo Rodríguez
	Ana Llinares Maciá
	Humbelina Boix Javaloyes
	Antonio Ramón Miñón Sáenz

Dejan el Consejo:	Julia Miquel Lajarín
	Alfonso Martínez Yuste
	Begoña Martínez Pastor
	Mercedes Lara Medina

Deben renovarse 4 miembros del sector de profesores.

REPRESENTANTES DE ALUMNOS:

Dejan el Consejo:	D. Raúl Chaperó Blasco
	D. Manuel Alejandro Rodríguez Costa
	D. Juan María Bañón Aguilera
	D. Juan Evaristo Valls Boix
	Dña. Amelia Caridad Alberca Taliana

Deberían renovarse 2 miembros del sector de alumnos, pero como todos dejan el Centro se elegirá a 5 representantes. Los dos más votados estarán 4 años y los 3 menos votados 2 años.



REPRESENTANTES DE PADRES / MADRES DE ALUMNOS

Continúan:	Dña. Teresa Carretero Carretero
	Dña. Antonia Gómez Soler

Dejan el Consejo:	Dña. Mercedes Valls Tur
	Dña. Cecilia Palazón Marcos
	Dña. Yolanda Martín Palomares

Deben renovarse 3 miembros del sector de padres.

REPRESENTANTE DEL APA:

Deja el Consejo:	D. José María López García
------------------	----------------------------

Debe renovarse el miembro de este sector, porque aunque no correspondería en esta ocasión, el actual representante ha dejado de ser padre de un alumno del centro.

REPRESENTANTE DE PAS:

Deja el Consejo:	Dña. M ^a Carmen Giménez Sempere
------------------	--

Se renueva el representante de este sector.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

Continúa:	D. Alfonso De Blas Carrasco
-----------	-----------------------------

No debe renovarse el miembro de este sector.

CALENDARIO

La junta electoral ha elaborado el siguiente calendario electoral para los diferentes sectores que pueden votar y presentar candidatura.

Octubre	Elaboración de los censos electorales
16-10-2009	Constitución de la Junta electoral (a las 10:35h.)
Hasta el 12-11-2009	Admisión de candidaturas hasta las 13:00.
13-11-2009	Reunión de la Junta Electoral para estudiar las candidaturas presentadas: 10:35h. Publicación de la lista provisional de candidatos
16 11-2009	Reclamaciones a la lista provisional de candidatos hasta las 13:00
17-11-2009	Resolución de reclamaciones (10:35 h) y publicación de la lista definitiva de candidatos.
26-11-2009	Elecciones.
27-11-2009	Reunión de la Junta Electoral a las 10:45 h.
30-11-2009	Proclamación de candidatos electos
14-12-2009	Constitución del Consejo Escolar (a las 19:00h)

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presentación de candidaturas se tramitará a través de la secretaría del Centro.

Aquellos candidatos que lo deseen pueden presentar una carta de presentación y una fotografía para la posterior difusión entre los electores.

Los impresos para presentar las candidaturas se pueden recoger en oficinas y en <http://www.ieslaasuncion.org>. Se entregarán en las oficinas hasta el día 12 de noviembre, a las 13:00 horas

PROPAGANDA ELECTORAL

A partir de la publicación definitiva de los candidatos se distribuirá entre los electores la publicidad preparada por cada candidato (carta de presentación con fotografía).

A los candidatos se les facilitarán locales para reuniones, en horario compatible con la actividad docente del Instituto; también podrán acceder al centro para exponer sus programas, en las mismas condiciones anteriores.

VOTO POR CORREO PARA PADRES

El voto por correo será admitido por la mesa electoral el mismo día 26 de noviembre.

El proceso será el siguiente:

Los sobres remitidos a la mesa electoral estarán firmados por el elector en la solapa y contendrán la copia del DNI, pasaporte o permiso de conducción y otro sobre cerrado conteniendo el voto emitido. Deberán ser recibidos por la mesa electoral correspondiente del centro antes del inicio del escrutinio. Los sobres podrán remitirse bien por correo postal, bien enviarlo con un hijo del votante.

CENSOS ELECTORALES

Se pueden consultar en Oficinas.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES

El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores legales de todos los alumnos que estén matriculados en el instituto y que figuren en el censo.

La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la Junta Electoral.

Las asociaciones de padres de alumnos, legalmente constituidas, podrán presentar candidaturas diferenciadas. Estas figurarán en primer lugar en las papeletas y el orden de estos candidatos será establecido por la asociación. A continuación se ordenarán alfabéticamente el resto de candidatos. El nombre de los candidatos irá precedido de un recuadro para marcarlo con una cruz.

La mesa electoral de los padres en los centro donde ya esté constituido el consejo, estará integrada por tres padres salientes del consejo elegidos por sorteo. También se elegirán suplentes, por sorteo. Actuarán como presidente y secretario las personas designadas por los miembros de la mesa.

Los representantes de la mesa de padres, según el sorteo realizado serán:

	NOMBRE	Hijo	Tl.
TITULARES			
SUPLENTE			

La mesa correspondiente al sector de padres estará abierta durante el siguiente horario:
 Desde las **8:00 hasta las 9:00, de 12:00 a 13:00 y desde las 20:00 a las 21:00 horas.**

Podrán actuar como supervisores de la votación los padres que hayan sido propuestos por una asociación o avalados para ello por la firma de 10 electores.

El voto será directo, secreto y no delegable. Se podrá votar por correo por el mecanismo habilitado por la Junta Electoral.

Cada elector podrá hacer constar en su papeleta un máximo de dos tercios del número de representantes de este sector en el consejo escolar del instituto. En nuestro caso se podrán **marcar un máximo de 2.**

Los electores deberán acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas la Junta electoral, reunida el día 13 de noviembre de 2009, decide proclamar a los siguientes candidatos:

Sra.		FAPA ENRIC VALOR
Sra.		
Sra.		
Sr.		

REPRESENTANTE DEL APA:

La junta electoral solicitará la designación de su representante a la Asociación de Padres.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Serán elegidos por los alumnos matriculados en el Centro. En la elección de los representantes del alumnado, serán electores y elegibles todos los alumnos que estén matriculados en el Instituto. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la Junta Electoral.

Las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos, legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas. Estas figurarán en primer lugar en las papeletas y el orden de estos candidatos será establecido por la asociación. A continuación se ordenarán alfabéticamente el resto de candidatos. El nombre de los candidatos irá precedido de un recuadro para marcarlo con una cruz.

Si el consejo no se constituye por primera vez, la mesa electoral estará constituida por tres de los representantes salientes elegidos por sorteo, si los hay; si no es así se elegirán por sorteo entre todos los alumnos. Presidirá la mesa el director y será el secretario el alumno de mayor edad. Se nombrarán suplentes por sorteo.

Los representantes de la mesa de alumnos, según el sorteo realizado serán:

	NOMBRES	GRUPO	TL.
TITULARES			
SUPLENTE			

Los alumnos votarán según el horario establecido por Jefatura de Estudios.

El voto será directo, secreto y no delegable.

Cada elector podrá hacer constar en su papeleta un máximo de dos tercios del número de representantes de este sector en el consejo escolar del instituto. En nuestro caso se podrán marcar un **máximo de 4**.

Podrán actuar como supervisores de la votación los padres que hayan sido propuestos por una asociación o avalados para ello por la firma de 10 electores.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas la Junta electoral, reunida el día 13 de noviembre de 2009, decide proclamar a los siguientes candidatos:

Sr,		3
Sr.		4
Sr.		1
Sra.		1

Sr.		2
Sra.		3
Sr.		4
Sr.		4

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES

Los profesores votarán según en un Claustro extraordinario, que se celebrará el 26 de noviembre a las 12:00 horas y cuyo único punto en el orden del día será la elección y proclamación de los profesores electos. En ese claustro el director leerá las normas de este aplicables de este reglamento y constituirá la mesa electoral.

El voto será directo, secreto y no delegable.

Serán electores y elegibles todos los miembros del claustro.

Podrán ser elegidos los profesores con destino definitivo en el centro que se hayan presentado como candidatos en los plazos establecidos por la Junta Electoral.

El desempeño con un cargo directivo en el centro es incompatible con la condición de representante electo de cualquier sector del consejo escolar. En caso de concurrencia de dos designaciones deberá optar por el desempeño de uno de los puestos.

Los Miembros de la mesa electoral de profesores estará integrada por el director, que actuará como presidente, el profesor de mayor edad y el de menor edad que actuará como secretario.

El quórum necesario para la elección de los representantes de profesores será el de la mitad más uno de los componentes del claustro. Si no hay quórum en la primera sesión se celebrará una segunda el día siguiente, siendo suficiente la presencia de un tercio de los componentes del claustro.

Cada profesor podrá hacer constar en su papeleta como máximo dos tercios del número de representantes de este sector en el consejo escolar. Si el número resultante fuera decimal, se tomará el siguiente número entero. En nuestro caso, cada profesor podrá marcar un **máximo de 3 candidatos**.

Si en la primera votación no resultara elegido el número de representantes del claustro se procederá a realizar en el mismo acto una segunda votación. Si en esta no se consigue el mencionado número, el consejo contará con menos representación del profesorado.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas la Junta electoral, reunida el día 13 de noviembre de 2009, decide proclamar a los siguientes candidatos:

Sra.	
Sra.	
Sra.	
Sr.	

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Será elegido por y entre el personal que realiza estas funciones en el instituto, siempre que esté vinculado al mismo por relación jurídica administrativa o laboral.

En la renovación que nos corresponde hacer este año hay que elegir el representante de este sector.

Se constituirá una mesa integrada por el director, que actuará como presidente, el secretario, que actuará como tal y el miembro del personal mencionado con más antigüedad en el centro.

TITULARES	Félix Arias Sánchez
	Juan Carlos Muñoz Sánchez
	M ^a Carmen Martínez López

La mesa correspondiente al sector de PAS estará abierta en periodo matutino **desde las 12:00 hasta las 13:00 horas** y en horario vespertino **desde las 18:00 a 19:00 horas**

El voto será directo, secreto y no delegable. Se votará a **un candidato**.

Si alguno de estos electores no puede asistir por motivo justificado podrá dejar su voto bajo la custodia del secretario del Instituto, mediante el procedimiento establecido para el voto por correo.

Una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas la Junta electoral, reunida el día 13 de noviembre de 2009, decide proclamar a los siguientes candidatos:

Sr. /Sra.	<input type="text"/>
-----------	----------------------

CONCEJAL REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR.

La junta electoral solicitará del Ayuntamiento la designación del Concejal o representante del mismo que haya de formar parte del Consejo. En nuestro caso, no corresponde renovar ahora al representante del Ayuntamiento.

ESCRUTINIO

El escrutinio de los votos será público.

Los resultados de las votaciones se harán constar en un acta, donde firmarán todos los miembros de la mesa y en la que se hará constar los representantes elegidos, en su caso con indicación de las denominaciones de las asociaciones por las que se han presentado, el número de votos y las observaciones que hayan podido formular los supervisores. El acta se hará pública y se remitirá a la Junta Electoral del Instituto a efectos de proclamación de los distintos candidatos elegidos y ésta remitirá una copia al Director Territorial de Educación.

En caso de empate la elección se dirimirá por sorteo.

En las actas se ordenarán todos los candidatos por orden de votos para posibles sustituciones.

El acto de proclamación de los candidatos elegidos se realizará por la Junta Electoral. Contra las decisiones de dicha junta se podrá interponer recurso ordinario ante el Director Territorial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La constitución del nuevo consejo escolar se celebrará en sesión extraordinaria en el plazo de quince días a contar desde la fecha de proclamación de los candidatos elegidos.

El Consejo se constituirá aunque alguno de los sectores no haya elegido a todos o parte de sus representantes por causas imputables a dichos sectores.

En cada Dirección Territorial se constituirá una COMISIÓN ELECTORAL que dirigirá, vigilará y asesorará sobre las elecciones a los Consejos Escolares.

¡ESPERAMOS LA PARTICIPACIÓN DE TODOS!